INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2016 00141 informando que el apoderado de la sociedad demandada dio a conocer que la misma se encuentra en proceso de liquidación, y que el apoderado del demandante solicito el decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte ejecutante los documentos aportados por la parte ejecutada.

De otra parte, **NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**, pues la misma ya fue decretada en los términos solicitados, esto es, respecto de la totalidad del bien inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 29 B – 20 de la ciudad de Bogotá, situación diferente es que la diligencia de secuestro se realizó sobre los bienes muebles que se encontraban ubicados en el garaje de este bien inmueble, tal como se evidencia en el acta de la diligencia (fls. 28 a 29), sin que el apoderado del ejecutante hubiere realizado manifestación alguna al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2019-00147,** Informando que a la fecha la demandada no ha dado respuesta a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE por SEGUNDA VEZ,** al representante legal de la demandada – a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de febrero de 2020 (fl.462).

Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de imponer las sanciones allí descritas.

Líbrese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2016-00216** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior **(AUDIENCIA VIRTUAL).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2017-00115** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior **(AUDIENCIA VIRTUAL).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00559** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior **(AUDIENCIA VIRTUAL).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00358** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.),** fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior **(AUDIENCIA VIRTUAL).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2018-00267** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.),** fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior **(AUDIENCIA VIRTUAL).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00406/2018 de YOLANDA CAICEDO BARAHONA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES",** la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó en legal forma a las llamadas como litisconsorcio necesario la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** (fl. 181 y 175), allegándose por PROTECCIÓN S.A. el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 182-208), y por **COLFONDOS S.A.**, no se contestó la demanda, pero si se allanó a la misma (fl. 176).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., a los Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR**, identificado con la C.C. No. 1.016'053.372 y T.P. No. 317.228 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 177-180).

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada **PROTECCIÓN S.A.**, en donde se observa que ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Respecto de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

En cuanto al allanamiento que presenta **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** (fl. 176), la misma se tendrá en cuenta al momento de proferir la respectiva sentencia.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A LA HORA DE LA DIEZ DE LA MAÑANA (10:00).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00528/2019 de MARIANA OSUNA ARCINIEGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES",** la sociedad la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, el **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (fl. 285-305), y la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl. 272-284).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 273-282), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 283).

Del mismo modo, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga (fl. 287-289).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00434/2019 de ROBERTO TOVAR CRUZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la sociedad OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl. 389-401).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 390-399), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 400).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 67

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00170/2019 de OLGA LUCIA ORDOÑEZ CABALLERO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y la sociedad OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 88, 106, 152 y 175) allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 108-126, 127-146, 155-168 y 176-211).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 74), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 117), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 213).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 1.023'911.757 y T.P. No. 275.091 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 99).

Del mismo modo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE APONTE**, identificada con la C.C. No. 1.018'430.499 y T.P. No. 260.990 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 153-154).

De la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ**, identificada con la C.C. No. 1.012'370.249 y T.P. No. 222.398 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 200-205).

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las entidades accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 AGO. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00036.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 03 AGO. 2020.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MAYBELL LIDIA ARIZA SANTOYO** identificada con la C.C. No. **51.574.538 y T.P. No. 49.6557.8317 del C. S. de la J.,** como apoderada judicial especial de **YADER GABRIEL GÓMEZ PULIDO** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **YADER GABRIEL GÓMEZ PULIDO** en contra de las sociedades **SERVIENTREGA S.A. y ALIANZA TEMPORAL S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córraseles traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001**, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

0 3 AGO. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00075.**

Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 0 3 AGO. 2020.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARÍA DEL CARMEN YAYA CASTILLO,** identificada con la C.C. Nro. **41.601.594 y T.P. Nro. 29.612** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARÍA ETELVINA ESPINOSA DE GUTIERREZ,** como curadora de **MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ ESPINOZA** en los términos y con las facultades conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA ETELVINA ESPINOSA DE GUTIERREZ,** como curadora de **MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ ESPINOZA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE o de**

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 AGO. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00072.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 03 AGO. 2020.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **SANTIAGO VELASCO ORDOÑEZ** identificado con la C.C. No. **79.961.755 y T.P. No. 125.635 del C. S. de la J.,** como apoderado judicial especial de **MARÍA ESTELLA RAMIREZ RODRIGUEZ** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **MARÍA ESTELLA RAMIREZ RODRIGUEZ** en contra de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 AGO. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00098.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 03 AGO. 2020.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JUAN CARLOS RIAÑO GARZÓN** identificado con la C.C. No. **1.033.770.475 y T.P. No. 320.458 del C. S. de la J.,** como apoderado judicial especial de **DIANA MARCELA BLANCO MEJIA** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **DIANA MARCELA BLANCO MEJIA** en contra de la sociedad **CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario.

0 3 AGO. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00091**.

Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 0 3 AGO. 2020.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI** identificado con la C.C. No. **79.294.547 y T.P. No. 152.598 del C. S. de la J.,** como apoderado judicial especial de **LUZ MARY OLAYA PEÑARANDA,** en los términos y con las facultades otorgadas.

Se accede a lo solicitado por la demandante, toda vez que indica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. En consecuencia, **SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por **LUZ MARY OLAYA PEÑARANDA** en contra de **la sociedad LASMO ARQUITECTOS S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 0 4 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 AGO. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el proceso ordinario labora radicado bajo el No. **023-2020-00068.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 03 AGO. 2020.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. JULIO MARTIN RIOS SANABRIA** identificado con la **C.C. No. 14.871.662** y T.P. No. **91.192** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANDRES MARTÍNEZ AGAMEZ,** en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **ANDRES MARTÍNEZ AGAMEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 72
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 AGO. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00175.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 05 AGO. 2020.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO,** identificada con la C.C. No. **51.609.164 y T.P. No. 71.773 del C. S. de la J.,** como apoderado judicial especial de **ELBER ANTONIO CHAVARRO y CARLOS ENRRIQUE SANCHEZ,** de acuerdo al poder a ella conferido.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente **demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ELBER ANTONIO CHAVARRO y CARLOS ENRRIQUE SANCHEZ** en contra de la **sociedad AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA y de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario.